





el aporte de \$53.000.000 los cuales se invertirán de acuerdo al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto:

COMPONENTE/ ESTIMULO E INCENTIVO A ARTISTAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INCENTIVOS GRUPOS DE DANZAS PARTICIPANTES	Grupo	15	2.000.000	30.000.000
INCENTIVOS GRUPOS DE MUSICA PARTICIPANTES	Grupo	10	2.300.000	23.000.000
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$53.000.000</b>

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - Son obligaciones del **CONTRATISTA**

en desarrollo del presente contrato: **a)** Abrir en una entidad bancaria una cuenta especial a nombre del objeto del contrato, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el **DEPARTAMENTO** al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **c)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al **DEPARTAMENTO** sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **d)** Suscribir la liquidación del contrato. **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **f)** Rendir cuentas al **DEPARTAMENTO**, sobre la inversión de los dineros aportados. **g)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato. **h)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el **DEPARTAMENTO**, cuando este lo requiera. **i)** Constituir la garantía requerida. **j)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad por las normas vigentes. **PARAGRAFO:** La Aprobación junto con el apoyo que le brinde el Departamento para el manejo logístico e invitaciones a que haya lugar. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Son obligaciones del **DEPARTAMENTO** en desarrollo del presente contrato: **1)** Girar el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. **2)** Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del contrato. **VALOR:** El valor de presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$53.000.000 MLC)**.

**FORMA DE PAGO:** EL **DEPARTAMENTO** entregará al **CONTRATISTA** la suma acordada a forma de la siguiente manera: Un Pagaré y único resembolse por la totalidad de la suma acordada, es decir **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$53.000.000 MLC)**, a la terminación del objeto contractual, para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, previa certificación y visto bueno por parte del supervisor del cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el **DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

**SEXTA.- PLAZO:** El plazo para la realización del objeto del contrato es de **TRES (3) DIAS**. Este término empezará a contarse a partir del agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007. **SEPTIMA.- RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto del presente contrato en su totalidad, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO**. **OCTAVA.- GARANTIA UNICA:** De conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del decreto 177 de 1992 se le exigirá al **CONTRATISTA** Garantía Personal mediante suscripción de un pagaré en Blanco con preces instrucciones para ser diligenciado en el momento de cumplimiento del Contrato y los días los siguientes riesgos al **CUMPLIMIENTO**, la cual se constituye por el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato. **b).** **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** la cual se constituye por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **NOVENA.- LIQUIDACION** -

7

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código AP-GG-MI-02	Título de Referencia Documental	Versión 1	Página 3 de 8
---	-----------------------	---------------------------------	-----------	---------------

presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el **DEPARTAMENTO**, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1993. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA.- CADUCIDAD.- EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de Caducidad del contrato, el **DEPARTAMENTO** impondrá como sanción penal pecuniaria y hará Efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el **DEPARTAMENTO**. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.- EL DEPARTAMENTO** impondrá al **CONTRATISTA** por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La multa se hará efectiva descontándola de la garantía cuando el contratista cumple con el plazo inicialmente pactado. En el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL** - El pago de la suma de dinero a que el **DEPARTAMENTO** se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA TERCERA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el **CONTRATISTA**, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designó un funcionario, que supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo al objeto convenido. **PARAGRAFO.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanar, de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato b) Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA**, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-32	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 4 de 8
--	---------------------	--------------------------------	------------	-------------

obligaciones emanados de presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL.- EL DEPARTAMENTO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con **EL CONTRATISTA** ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que **EL DEPARTAMENTO** adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA PRIMERA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y de la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la Oficina Gestora del Departamento de la garantía única. **VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ADICIONALES.** - Una vez firmado el contrato, el **CONTRATISTA** en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles deberá presentar a: a) La garantía única, aprobada por la Oficina Gestora del Departamento b) El correspondiente Registro Presupuestal del contrato. c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. d) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a

29 JUL. 2011

FOR EL DEPARTAMENTO

FOR EL CONTRATISTA

*Henry Parra Ardila*  
**HENRRY PARRA ARDILA**  
 Secretario de Desarrollo

*Oscar Mauricio Barajas Sarmiento*  
**OSCAR MAURICO BARAJAS SARMIENTO**  
 Representante Legal

Proyecto: LUIS ALFONSO APARICIO REYES. Asesor

*[Signature]*

87

*[Signature]*